



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/045/2014

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

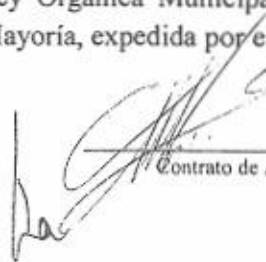
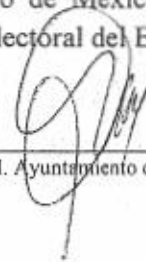
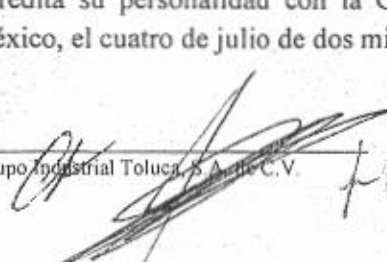
ANTECEDENTES

El 22 de mayo de 2014 la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Invitación Restringida No. IR-009-2014 para la Adquisición de Ropa de Trabajo (Consolidado), a favor de Grupo Industrial Toluca, S.A. de C.V., adquisición solicitada por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa Consolidadora, mediante pedido 3819 y requisición de compra 3726 con número de control interno 359. (Anexos UNO, DOS y TRES).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

Contrato de Adquisiciones; H. Ayuntamiento de Metepec y Grupo Industrial Toluca, S.A. de C.V.  
 1/10



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/045/2014

- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.
- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.
- e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida No. IR-009-2014 con cargo a la clave presupuestal 2711, proveniente de recursos propios.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "Grupo Industrial Toluca", S.A., mediante el Acta número Volumen CXXX, del cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ente el Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Dos Interino de Toluca, Estado de México. Así mismo que mediante la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se realizó la modificación de la Sociedad Mercantil, para transformarse de una Sociedad anónima a una Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como "Grupo Industrial Toluca", S.A. de C.V., la cual consta en el Acta número Volumen 164, del 29 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número cinco de Toluca, Estado de México, copias que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades como anexos CUATRO y CINCO.



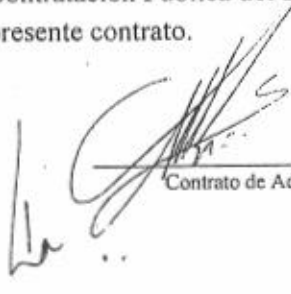

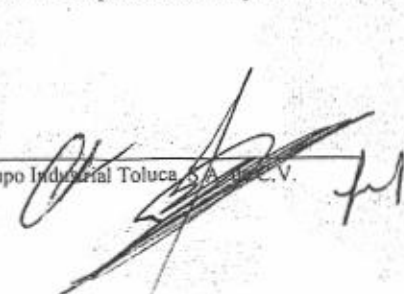

100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/045/2014

- b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado General de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento número Volumen 909, del treinta de julio de dos mil trece, ante el Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 15 del Estado de México, con residencia en Toluca, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número , copias que se agregan al presente contrato como anexos SEIS y SIETE.
- c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "...*frabrica de calzado teneria y todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto principal...*", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con foli , copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo OCHO.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.
- h) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Juan Gutenberg No. 108, Col. Electricistas Federales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.
- i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.
- j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Invitación Restringida y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/045/2014

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 44, 45, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracciones III y IV, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 90, 120, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracciones III y IV, 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar: Ropa de Trabajo (Consolidado).

"GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A. DE C.V.

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA.	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL SIN I.V.A.
9	ZAPATO TIPO BORCEGUI CON CASQUILLO DIELECTRICO MODELO SRWB, COLOR NEGRO, ALTURA DEL ZAPATO 13 CM +/- 1, PROCESO DE FABRICACION GOODYEAR WELT 360°, TALLAS DISPONIBLES 22 AL 30, CON PROTECCION ELÉCTRICA, PROTECCION EN PUNTA CON CASCO DE ACERO DIELECTRICO HORMA 081, SUELA ESTRELLA NEGRA F-14, PLANTILLA REMOVIBLE EECSA GRIS, MATERIAL CORTE PIEL NEGRO/SINTETICO, TUBOS PIEL NEGRA GRABADOS CAZADORA, FORRO DE CHINELA ORAPAL GRIS, RELLENO DE BULLÓN: ESPUMA DE POLIURETANO 10MM D-50, CHINELA PIEL NEGRA GRABADO CAZADORA, FORRO INTERNO EN TUBOS MALLA TEX NEGRA ANTIMICOTICA, FUELLE O LENGÜETA ANTARES NEGRO, FORRO DE LENGÜETA MALLA TEX NEGRA, FORRO DE BULLÓN EXTERNO ANTARES NEGRO, RELLENO DE LENGÜETA; ESPUMA DE POLIURETANO 5MM D-50, HILOS CORTE: HILOTERA 20/3 NARANJA C/285, TIPO DE BULLÓN/RIBETE REVOLOTEADO, TIPO DE OJILLO K-19 AB LARGO HEX ZA-05857-AB-NN NIQUEL NEGRO, TIPO DE GANCHO: GANCHO DE LÁMINA G68 NIQUEL NEGRO, REMACHE PARA GANCHO; REMACHE RAPIDO DEL 33NN NIQUEL NEGRO, MARCAJE DE TALLA Y FOLIO ETIQUETA TELA "E- TELA-1" FUELLE INTERNO, TROQUEL SRW-TUBO EXTERNO-MARCA TROQUEL CON ALTA TEMPERATURA, ZAPATO TIPO BORCEGUI CON PUNTERA CELASTIC MODELO SRWB, COLOR NEGRO, ALTURA DEL ZAPATO 13 CM +/-1, PROCESO DE FABRICACION GOODYEAR WELT 360°, TALLAS DISPONIBLES 22 AL 30, CON PROTECCION ELÉCTRICA, PROTECCION EN PUNTA CON CASCA DE ACERO DIELECTRICO HORMA 081 SUELA ESTRELLA NEGRA F-14, PLATILLA REMOVIBLE EECCSA GRIS, MATERIAL CORTE PIEL NEGRO/SINTETICO, TUBOS PIEL NEGRA GRABADOS CAZADORA, FORRO DE CHINELA ORAPAL GRIS, RELLENO DE BULLÓN: ESPUMA DE POLIURETANO 10MM D-50, CHINELA PIEL NEGRA GRABADO CAZADORA, FORRO INTERNO EN TUBOS MALLA TEX NEGRA ANTIMICOTICA, FUELLE O LENGÜETA ANTARES NEGRO, FORRO DE LENGÜETA MALLA TEX NEGRA, FORRO DE BULLÓN	138	PARES	CRUCERO	\$396.90	\$54,772.20

Contrato de Adquisiciones; H. Ayuntamiento de Metepec y Grupo Industrial Toluca, S.A. de C.V. 4/10



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJPM/CADQ/045/2014

	<p>EXTERNO ANTARES NEGRO, RELLENO DE LENGÜETA; ESPUMA DE POLIURETANO 5M K-19 HILOTERA 203 NARANJA C/285, BULLÓN/RIBETE REVOLOTEADO, TIPO DE OJILLO K19 AB LARGO HEX ZA-05857-AB-NN NIQUEL NEGRO, TIPO DE GANCHO: GANCHO DE LAMINA G68 NIQUEL NEGRO, REMACHE PARA GANCHO: REMACHE RAPIDO DEL 33NN NIQUEL NEGRO, MARCAJE DE TALLA Y FOLIO ETIQUETA TELA "E- TELA-1" FUELLE INTERNO, TROQUEL SRW-TUBO EXTERNO-MARCA TROQUEL CON ALTA TEMPERATURA, PIEZAS METALICAS EN CORTE, TIPO DE CHINELA LISA, PLANTA BONTEx, RELLENO PLANTA-ENTRESUELA POLIFÓN, PLANTILLA INTERIOR REMOVIBLE EECCSA GRIS, CONTRAORTE OROTERMO 500, CERCO PVC NEGRO, COSTILLA, COLOR DE HILO EN CERCO NEGRO, ADHESIVO ENTRESUELA-SUELA: ADHESIVO CROSSER HC-835 C/DETECTOR, ENTRESUELA PVC NARANJA, SUELA: SUELAESTRELLA NEGRA F-14 DE ACRILO NITRILÓ ANTIDERRAPANTE CONTRA ACIDOS Y SOLVENTES, LIMPIADOR ENTRESUELA LAVADOR C/DETECTOR S-101, LIMPIADOR DE SUELA: HALOGENADOR C/DETECTOR S-49, HORMA 081, AGUJETAS: AGUJETAS MINERO NEGRO 120 CMS, ETIQUETA EN PLANTILLA NOM-020, MATERIAL LIMPIADOR CREMA CERANIZE A-700, EMPAQUE CAJA UNITARIA PAPEL CHINA ENTRE ZAPATOS.</p>					
10	<p>ZAPATO TIPO BOTA OXFORD STD MIEL MIXTO S/ESTRELLA AMBAR F-03, POTECCIÓN EN PUNTA STANDAR, MODELO 14AA061, COLOR MIEL MIXTO, ALTURA DEL ZAPATO 25 CM. +/-1, PROCESO DE FABRICACIÓN GOODYEAR WELT 360°, TALLAS DISPONIBLES 20-31, PROTECCIÓN ELÉCTRICA SIN RPROTECCIÓN, HORMA 115, SUELA ESTRELLA AMBAR F-03, PLATILLA LATEX, MATERIAL CORTE PIEL/CARNAZA FUELLE/CARNAZA CORTE, TUBOS CARNAZA CORTE MIEL, FORRO DE CHINELA OROPAL NATURAL CORTA AVIO, VISTA INTERNA CARNAZA FUELLE MIEL, CHINELA PIEL MIEL, MUELLE O LENGÜETA CARNAZA FUELLE MIEL, HILOS CORTE: HILO MARA 50 POLIESTER E HILO 12/5 BLANCO, TIPO DE BULLÓN/RIBETE: RIBETE CAFE CON HILO BLANCO, TIPO DE OJILLO: OJILLO K-19 OA-05856-LV LATÓN VIEJO, TIPO DE GANCHO: GANCHO G-19 CUAD. GAG19CUA-LV LATÓN VIEJO, MARCAJE TALLA Y FOLIO: NOM-STPS-NYCE "TALLA"-TUBO INTERNO, TROQUEL: CRUCERO -CUADRADO EXTERNO, PIEZAS METÁLICAS EN CORTE, TIPO DE CHINELA: MOCASÍN (HILO BLANCO TERA 10), PLANTA BONTEx 244 NRFFVB, RELLENO PLANTA-ENTRESUELA: POLIFÓN, CASCO: OROTERMO 500, PLANTILLA INTERIOR: LATEX, CONTRAORTE: OROTERMO 500, FORRO DE CHINELA: OROPAL NATURAL, CERCO: PVC CAFÉ CLARO, COLOR DE HILO EN CERCO: BLANCO, ENTRESUELA: PVC AMBAR, LIMPIADOR SUELA: HALOGENADOR C/DETECTOR S-49, AGUJETAS CORDÓN MINERO ARTE 150 CM., ETIQUETA EN PLANTILLA NOM-020, MATERIAL LIMPIADOR: CREMA CERANIZE A-700, EMPAQUE: CAJA UNITARIA #3.</p>	8	PARES	CRUCERO	\$440.10	\$3,520.80
11	<p>ZAPATO TIPO BORCEGUI, MODELO ADH-01-A001, CASQUILLO TERMOPLASTICO, COLOR NEGRO, ALTURA DEL ZAPATO 16CM. (+/-1), PROCESO DE FABRICACIÓN CROSSER, TALLAS DISPONIBLES 22 AL 30, SIN PROTECCIÓN ELÉCTRICA, HORMA SERIE 1130, SUELA: PU/HULE BIDENSIDAD, PLANTILLA: DE TEXTIL SINTETICO PREFORMADA, MATERIAL CORTE: PIEL LISA DE GANADO VACUNO TIPO NAPA (PIEL TEXTURIZADA), FORROS: TEXTIL CON ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA, JACKARD MARCA CRUCERO, FUELLE Y BULLÓN DE TEXTIL SINTÉTICO, TIPO DE OJILLOS: PERFORACIONES, PASACINTAS, AGUJETAS, REDONDAS DE POLIESTER.</p>	84	PARES	CRUCERO	\$472.50	\$39,690.00

Contrato de Adquisiciones; H Ayuntamiento de Metepec y Grupo Industrial Toluca S.A. de C.V.  
5/10



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/045/2014

12	ZAPATO TIPO BORCEGUI CON PUNTERA CELASTIC MODELO SRWB, COLOR NEGRO, ALTURA DEL ZAPATO 13 CM +/- 1, PROCESO DE FABRICACIÓN GOODYEAR WELT 360°, TALLAS DISPONIBLES 22 AL 30, PROTECCIÓN ELÉCTRICA SIN PROTECCIÓN, PUNTERA TIPO CELASTIC NORMA 081, SUELA ESTRELLA NEGRA F-14, PLATILLA REMOVIBLE ECCSA GRIS, MATERIAL CORTE PIEL NEGRO/SINTÉTICO, TUBOS PIEL NEGRA GRABADO CAZADORA, FORRO DE CHINELA ORAPAL GRIS, RELLENO DE BULLÓN: ESPUMA DE POLIURETANO 10MM D-50, CHINELA PIEL NEGRA GRABADO CAZADORA, FORRO INTERNO EN TUBOS MALLA TEX NEGRA ANTIMICÓTICA, FUELLE O LENGÜETA ANTARES NEGRO, FORRO DE LENGÜETA MALLA TEX NEGRA, FORRO DE BULLON EXTERNO ANTARES NEGRO, RELLENO DE LENGÜETA: ESPUMA DE POLIURETANO 5MM D-50, HILOS CORTE: HILO TERA 20/3 NARANJA C/285, TIPO DE BULLON/RIBETE REVOLTEADO, TIPO DE OJILLO K19 AB LARGO HEX ZA-05857-AB-NN NIQUEL NEGRO, TIPO DE GANCHO: GANCHO DE LÁMINA G68 NIQUEL NEGRO, REMACHE PARA GANCHO: REMACHE RAPIDO DEL 33NN NIQUEL NEGRO, MARCAJE DE TALLA Y FOLIO ETIQUETA TELA "E- TELA-1" FUELLE INTERNO, TROQUEL SRW-TUBO EXTERNO-MARCA TROQUEL CON ALTA TEMPERATURA, PIEZAS METÁLICAS EN CORTE, TIPO DE CHINELA LISA, PLANTA BONTEX, RELLENO PLANTA-ENTRESUELA POLIFON, PLANTILLA INTERIOR REMOVIBLE ECCSA GRIS, CONTRAORTE OROTERMO 500, CERCO PVC NEGRO, COSTILLA, COLOR DE HILO EN CERCO NEGRO, ADHESIVO ENTRESUELA-SUELA: ADHESIVO CROSSER HC-835 C/DETECTOR, ENTRESUELA PVC NARANJA, SUELA: SUELA ESTRELLA NEGRA F-14 DE ACRILO NITRILO ANTIDERRAPANTE CONTRA ACIDOS Y SOLVENTES, LIMPIADOR ENTRESUELA LAVADORC/DETECTOR S-101, LIMPIADOR SUELA: HALOGENADOR C/DETECTOR S-49, HORMA 081, AGUJETAS: AGUJETAS MINERO NEGRO 120 CMS, ETIQUETA EN PLANTILLA NOM-020, MATERIAL LIMPIADOR CREMA CERANIZE A-700, EMPAQUE CAJA UNITARIA PAPEL CHINA ENTRE ZAPATOS.	Platilla	ECCSA.	786	PARES	CRUCERO	\$383.40	\$301,352.40
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>\$399,335.40</b>	
<b>I.V.A.</b>							<b>\$63,893.66</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$463,229.06</b>	

Lo anterior, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo NUEVE) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Consolidadora.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 22 de mayo al 11 de junio de 2014.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de \$463,229.06 (Cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos veintinueve pesos 06/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, en horario de 9 a 13 horas, a los 20 días naturales después de emitido el Fallo de

Contrato de Adquisiciones; H. Ayuntamiento de Metepec y Grupo Industrial Toluca S.A. de C.V.

6/10



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQJ/045/2014

Adjudicación, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 3819, a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Consolidadora, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

**QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO.** La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com. y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados. No se otorgará anticipo ni aplicará el reconocimiento de intereses.

**SEXTA.- PRECIO FIJO.** El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

Contrato de Adquisiciones, H. Ayuntamiento de Metepec y Grupo Industrial Tonilco S.A. de C.V. 7/10



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/045/2014

**DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.** "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Proveedor", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** Deberá entregarla "El Proveedor" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (con una vigencia mínima de doce meses) expedido a favor del Municipio de Metepec.

**DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN.** "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

**DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES.** "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

**DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Subdirección de Recursos Humanos**, dependiente de la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/045/2014

Consolidadora, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN.** "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

**DÉCIMA.-OCTAVA.** Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/045/2014

3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 22 de mayo de 2014, en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

\_\_\_\_\_  
APODERADO GENERAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Grupo Industrial Toluca, S.A. de C.V., con número UJ/PM/CADQ/045/2014, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce.....

71